

# PROYECTO DE LEY

Para modificar el articulado de la Ley 19970, modificando el artículo 4º y agregar un nuevo artículo 10º.

# FUNDAMENTOS:

Es de conocimiento público la gran cantidad de extranjeros que han ingresado a territorio nacional sin control alguno, y sabemos las implicancias que esto ha tenido en los servicios públicos, entiéndase servicios de salud, educación entre otros. Tampoco es desconocido que gran parte de los reclusos que se encuentran en los recintos penales del Norte de Chile, Arica, Iquique y Antofagasta principalmente, más de un 45% son de origen extranjero, esto sumado a la participación creciente de inmigrantes irregulares en hechos delictuales, con cambios en las tipologías de los delitos que hoy en día afectan a los habitantes de nuestro territorio, donde hemos visto cómo cada día es más común saber de asesinatos, desmembramientos, secuestros extorsivos, sicariatos, torturas, violaciones, que antes eran una excepción se van transformando poco a poco en la regla general, lo que ha incidido en la alta percepción de inseguridad que afecta a nuestra Patria. La permeabilidad de nuestras fronteras, la no tipificación del ingreso regular como delito, la excesiva demora en las expulsiones administrativas y judiciales, sumado a la absoluta falta de cooperación de algunos países como Venezuela, a la hora de aportar los antecedentes penales de sus ciudadanos, sumado al reciente reconocimiento de la liberación de aproximadamente 50.000 reos de penales de Venezuela, nos lleva a constatar que hoy por hoy “No sabes quién entra de forma irregular a nuestro país”, transformándolo en un terreno fértil para la incursión de grupos delictuales tales como

carteles que cuentan con una orgánica de funcionamiento que va poco a poco enquistándose en las sociedades que buscan contaminar. Este desconocimiento de quienes ingresan a Chile no nos permite discriminar de aquellos que buscan trabajo, estudiar, hacer turismo, buscar mejores condiciones de vida e incluso escapar de la persecución política, dificultando además la labor de nuestro sistema judicial. Por estos motivos es que se hace imperioso el poder detener a la brevedad a aquellos delincuentes extranjeros que ingresan a nuestro país con la sola intención de provocar daño y lastimar a quienes buscan vivir conforme a las normas que nos impusimos como sociedad, que resaltan el valor de la vida humana, del trabajo digno, del cuidado de los más vulnerables y de la justicia.

En Chile no opera ni operará la ley de la selva, porque somos un país que respeta y fortalece nuestras instituciones. Con esta iniciativa buscamos fortalecer y hacer más eficientes a nuestras policías y Ministerio Público para facilitar su trabajo a la hora de perseguir a los responsables de un crimen o delito, pudiendo cotejar la huella biológica con las levantadas en los sitios de sucesos criminales, que pudieren identificar tanto a víctimas como a victimarios. Además este proyecto posibilita la concurrencia voluntaria, a todo extranjero que, encontrándose en situación irregular, desee incorporarse a este registro, evitando de esta manera el procedimiento forzado.

La huella genética no es otra cosa que registrar, en una base de datos confidencial, una secuencia de ADN (ácido desoxirribonucleico) de un individuo en particular, la que se encuentra en cualquier célula del cuerpo de toda persona, que es inigualable, y por tanto permite la singularización de una persona. Este sistema ya cuenta con un respaldo normativo en Chile, aplicado a personas que se encuentran condenados por la justicia o desaparecidas, por lo que este proyecto sólo busca una ampliación del criterio de inclusión en este registro ya existente. En términos prácticos este registro permitirá levantar muestras tales como cabellos, pieles, sangre, u otros restos orgánicos desde el sitio del suceso y poder cotejar esta información con la contenida en la base de datos, ampliando las posibilidades de identificación y captura del o los responsables.

II.- **PROYECTO DE LEY**:

En la Ley 19970, CAPITULO II, De los Registros, se propone las siguientes modificación y agregación:

* En el Artículo 4º.- Registros. El Sistema estará integrado por el Registro de Condenados, el Registro de Imputados, el Registro de Evidencias y Antecedentes, el Registro de Víctimas y el Registro de Desaparecidos y sus Familiares. (***Para reemplazar el punto aparte (.) al final del artículo 4º por una coma (,) y agregar, a continuación de la coma (,), la expresión “e inmigrantes irregulares o que no puedan acreditar su ingreso regular al país, que sean sorprendidos en el territorio nacional producto de cualquier tipo de control policial y aquellos que accedan voluntariamente a aportar su registro de ADN a la autoridad competente***.”).
* Para agregar un nuevo artículo 10 dentro del Capitulo II, pasando el actual artículo 10 a ser el artículo 11 y primero del Capitulo III, y así sucesivamente. Quedando el nuevo de la siguiente forma:

“***Artículo 10: Registro de Inmigrantes Irregulares. El Registro de Inmigrantes irregulares contendrá:***

* 1. ***Información genética de toda persona que se encuentre de forma irregular en territorio nacional o no pueda acreditar su regularidad, que sea controlada o detenida por las policías, en cualquier tipo de procedimiento, y/o por gendarmería, en el acceso a los penales del país. Debiendo ser conducidos, por las policías, ante el organismo correspondiente autorizado para la extracción de muestras biológicas, procedimiento que deberá llevarse a cabo en un plazo no superior a las 24 horas. En caso de detención, el juez de garantía deberá velar por que este procedimiento sea realizado previo a la puesta en libertad del individuo.***
	2. ***Información genética que sea aportada voluntariamente por quienes se encuentren de forma irregular en nuestro País, quienes deberán concurrir ante el Servicio Médico legal o el organismo autorizado por este a fin de solicitar una hora para la obtención de la muestra. Esta acción no exime a las personas involucradas de lo preceptuado en el literal a) anterior.”***

Atte,

FOP.

ENRIQUE LEE FLORES

H. DIPUTADO